



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y
TCC COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA (EN EL MARCO
DEL DECRETO 168/2011 Y LA RESOLUCION 1072/MHGC/2011)

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCABA, representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda Contador Martín Mura con domicilio legal en Avda. de Mayo 525, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y TCC Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada en adelante LA ENTIDAD, con domicilio real y legal en Reconquista N° 491 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Roberto M. Varela y por la otra parte; resuelven celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 168/11 y normas reglamentarias y complementarias y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Entidad ha sido autorizada a operar bajo el Sistema de Descuento por Recibo de Haberes a través de la Disposición N° 147uj-DGTALMH-2016.

SEGUNDA: LA ENTIDAD deberá presentarse ante la Secretaría de Recursos Humanos del GCABA a efectos de la obtención de los códigos de descuento y de su incorporación al Sistema Integral de Descuentos (SID), debiendo dar cumplimiento a los requisitos operativos y técnicos exigidos por la misma.

TERCERA: LA ENTIDAD no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ella asignados a persona física o jurídica alguna, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato y la consecuente baja de los códigos de descuentos oportunamente otorgados.

CUARTA: El GCABA a través de la Secretaría de Recursos Humanos se compromete a descontar de los haberes de los agentes del GCABA afiliados o vinculados a la ENTIDAD, el importe correspondiente a los servicios que se brinden a los mismos y se denuncien por la entidad a través del Sistema Integral de Descuentos (SID).

QUINTA: Finalizado el proceso de liquidación de haberes el GCABA remitirá a la ENTIDAD la información correspondiente sobre las retenciones practicadas, mediante los códigos de retención asignados a LA ENTIDAD.

SEXTA: La Dirección General de Tesorería del GCABA depositará en una cuenta corriente a nombre de la ENTIDAD en la casa central del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la cuenta corriente que la ENTIDAD notifique fehacientemente en el futuro, el monto mensual resultante de las retenciones practicadas deduciendo del mismo el uno por ciento (1%) en concepto de gastos de administración.

SEPTIMA: LA ENTIDAD por cada operación que autorice el Sistema Integral de Descuentos (SID), asume el compromiso de documentar cada transacción con la impresión del comprobante que emite el mismo, el que deberá ser suscripto por el agente y adjuntado a la documentación que contenga la autorización expresa de éste.

OCTAVA: LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en su poder y a disposición de los agentes, en el domicilio de su sede principal o en el de la sucursal en que se efectuó la operación, la totalidad de la documentación a la que alude la cláusula anterior, comprometiéndose a remitirla al GCABA dentro del plazo de DIEZ (10) días de emplazada bajo apercibimiento de resolver el presente convenio.

NOVENA: LA ENTIDAD asume la responsabilidad de redactar en forma clara, completa, precisa y en letra tipo arial de tamaño 12 toda la documentación que utilicen para con los agentes afiliados y deberá destacar la tasa de interés (nominal anual y efectiva mensual), los gastos administrativos y el costo financiero total, expresado en términos de tasa interna de retorno efectiva anual, que aplique sobre cualquier operación o tipo de crédito.

DECIMA: Las partes estipulan que el GCABA no asume responsabilidad por errores u omisiones en que pueda incurrirse al practicar las retenciones pactadas en el presente Convenio y en consecuencia la ENTIDAD no podrá reclamar resarcimiento alguno por los daños que eventualmente ocasionen tales errores y omisiones.

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan y LA ENTIDAD consiente expresamente, la suspensión y retención de las deducciones previstas en los haberes de los agentes comprendidos en el presente convenio, en todos los casos en que el GCABA reciba por parte de los agentes una denuncia de un descuento indebido o cuando la detección de la irregularidad derive de la propia actividad de contralor del GCABA, debiendo éste notificar inmediatamente tal circunstancia a la ENTIDAD.

DECIMA SEGUNDA: En caso de descuentos indebidos o incorrectos LA ENTIDAD se obliga a atender los eventuales reclamos, a reintegrar en forma inmediata y directa las sumas mal descontadas y, en su caso, soportar a su exclusiva cuenta y cargo los resarcimientos que puedan corresponder.

DECIMA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento, sin expresión de causa, el presente convenio, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión de forma fehaciente y con una antelación de TREINTA (30) días. En ese caso, el GCABA continuará realizando los descuentos legítimos hasta agotar los saldos pendientes a esa fecha.

DECIMA CUARTA: El presente convenio deja sin efecto cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas partes y comenzará a regir a partir de su suscripción.

DECIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA SEXTA: En el supuesto de controversias respecto de la interpretación y/o implementación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil 2016.

Cdr. MARTIN MURA
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires